



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE EL PLAN COPESCO NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el Convenio de encargo que celebra de una parte **Plan COPESCO Nacional**, en adelante **LA ENTIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM; y de la otra parte, la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI**, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en Av. Arenales 1555, Lince; debidamente representada por el señor **Juan Carlos Ruiz Rodríguez**, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, autorizado por Carta poder del 1 de marzo de 2012; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay

Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional.

Mediante la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha – Región Ucayali", con Código SNIP 107180. Asimismo, se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional, la ejecución integral del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha – Región Ucayali", con Código SNIP 107180.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. Artículos 2º, 3º y 18º de los Estatutos de LA OEI.

2.2. Artículos 3º, 4º, 5º y 55º del Reglamento de los Estatutos de LA OEI



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- 2.3. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
- 2.4. Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el “Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
- 2.5. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Octubre 2014
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 2.8. Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.
- 2.9. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.
- 2.10. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.



### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **LA ENTIDAD**, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra que requiera **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.



Conforme a lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y Artículos 86° y 89° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente Convenio es el desarrollo por parte de **LA OEI** de los procesos de selección que **LA ENTIDAD** requiera para la contratación bienes, servicios, consultorías y obras.

### CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA

- 4.1. La ejecución del presente Convenio está determinado por la lista de encargos de proceso de selección establecidos por el Anexo I del presente Convenio.
- 4.2. A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3. **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** el expediente de contratación conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios, consultoría u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA**



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

**ENTIDAD** conforme a sus competencias internas. Así mismo, entregará a la OEI una copia de la Resolución que aprueba el Convenio y copia del informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces y copia del informe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.

- 4.4. Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD**, previa a su implementación.
- 4.5. **LA OEI** y **LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.6. **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente Convenio.



#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN**

##### **5.1. POR PARTE DE LA OEI**

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD**, emitidos por su funcionario debidamente facultado.
- b) Desarrollar el proceso de selección de acuerdo a las normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las Bases del proceso de selección. **LA OEI** no procederá a elaborar bases si **LA ENTIDAD** no entrega toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso debidamente revisada y aprobada (tal como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). La convocatoria se realiza una vez aprobadas las bases por **LA ENTIDAD**.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Convocar los procesos de selección por encargo.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.





- j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando los documentos estipulados en las bases de cada proceso en original. Cualquier requerimiento adicional de información será evaluado por **LA OEI**.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el SEACE.
- l) Mantener un archivo de los procesos de selección hasta por dos años contados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- m) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- n) Difundir en el diario oficial El Peruano, otro de circulación que **LA OEI** elegirá la convocatoria. Si **LA ENTIDAD** requiere alguna publicación adicional se hará bajo su responsabilidad y costos. Este literal no aplica a los Procesos Especiales, cuya difusión será mediante la web de la OEI y el SEACE.
- o) **LA OEI** realizará capacitación conforme a las disposiciones legales vigentes y disposiciones de **LA ENTIDAD**.



## 5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a) Elaborar y aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo a Ley y remitir una copia de esta a **LA OEI**.
- b) Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.
- c) A partir del listado de procesos incluidos en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- d) Entregar a **LA OEI**, la proforma de contrato que corresponda al proceso, la misma que formará parte de las Bases del proceso.
- e) Aprobar, firmar y sellar las bases propuestas por **LA OEI**.
- f) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollado por **LA OEI**.
- i) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- k) Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- l) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a **LA ENTIDAD** o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD**.



### **CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS**

Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de **LA OEI**. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este Convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo de realizar los procesos de selección destinado a la ejecución del proyecto que se señala en la Cláusula Tercera del presente Convenio será del 1.0% del valor adjudicado más el Impuesto General a las Ventas.

Estos importes son netos, por lo que hay que agregarles los impuestos indirectos que, en su caso, correspondieran.

**LA ENTIDAD** efectuará el pago por los servicios prestados a **LA OEI** dentro de los diez (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección, según corresponda.

En el caso que el proceso de selección no se adjudique, **LA ENTIDAD** efectuará un único pago equivalente a S/. 10,000.00 nuevos soles, por concepto de gastos administrativos, notariales y de publicaciones, por cada convocatoria a realizar (Licitación o Concurso público), este monto no será considerado para el cumplimiento de la cláusula Décimo segunda del presente Convenio.

En ningún caso el monto mínimo a cobrar por los servicios de **LA OEI** será inferior a S/. 10,000.00 nuevos soles.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Salvo acuerdo en contrario, **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición Octubre - 2014" y sus posibles eventuales modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

## **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

## **CLAUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES**

Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.

**LA ENTIDAD** y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Para efectos del presente Convenio, **LA ENTIDAD** y **LA OEI** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los domicilios deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

El uso de la dirección de correo electrónico del coordinador designado por parte de la Entidad y del área de Concertación y Desarrollo de **LA OEI** será válido para efectos de cualquier coordinación.

## **CLAUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO O LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente Convenio.

## **CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN**

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, podrá ser causal de resolución del Convenio, para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Bajo ningún supuesto, la resolución del Convenio implica la cancelación del proceso de selección ya convocado y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

### **CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN PREFERENCIAL (ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE)**

La totalidad de los fondos que recibe LA OEI por la prestación de estos servicios se dedican a los proyectos de cooperación técnica en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la mejora de la gestión pública.



La OEI ofrece a LA ENTIDAD una "Cooperación Preferencial", esto es, la posibilidad de seleccionar los proyectos y actuaciones de cooperación que desea priorizar y que se financiarán con el 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente Convenio.

Los recursos de esta Cooperación Preferencial serán administrados por LA OEI y podrán ser utilizados en actividades de capacitación y mejora de la gestión en temas vinculados a la administración pública, así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Adicionalmente, LA OEI ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en temas de contratación pública. Estos servicios tendrán un valor del 5% del importe neto de la contraprestación que haya recibido a su favor por la gestión delegada, será brindada siempre como servicio por la propia OEI, y será detallado para cada caso.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr un eficaz cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación, supervisión y evaluación a través de sus coordinadores, por lo que designan como tales a:

Por LA ENTIDAD : Guadalupe Susana Callupe Pacheco  
Jefa de la Unidad de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
scallupe@mincetur.gob.pe

Por LA OEI : Juan Carlos Ruiz Rodríguez  
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo  
procesos@oeiperu.org

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES acuerdan que LA OEI se obliga a desempeñar los compromisos establecidos en el Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio en forma personal, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos. En tal sentido, LA ENTIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los eventuales daños que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de su ejecución.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA ENTIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los **16** días del mes de marzo del año 2015.

16 MAR. 2015

“LA ENTIDAD”

“LA OEI”



**Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos**  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional



**Juan Carlos Ruiz Rodríguez**  
Jefe del Área de Concertación y  
Desarrollo





### ANEXO I

#### PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

ITEM	DETALLE DEL PROCESO	VALOR ESTIMADO S/. (*)
1	Contratación de la Ejecución de la Obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha" - SNIP 107180	68,231,370.00
2	Contratación de la Supervisión de la Obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha" - SNIP 107180	6,686,682.00
<b>TOTAL</b>		<b>74,918,052.00</b>



\* El valor de cada uno de los procesos es estimado, lo cual podría variar una vez actualizado el expediente técnico del proyecto.

